

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Agosto 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL PARA EL CENSO DE LA CRÍA CABALLAR Y MULAR DEL REINO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 39, la Real orden é instrucciones para llevar á cabo el Censo de la cría caballar y mular é interesando á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, por circular de fecha 23 de Mayo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 124, al inmediato y exacto cumplimiento de tan importante servicio, habiendo sido preciso dirigir recordatorio por circular de fecha 8 de Julio último, inserta en este periódico oficial, núm. 162, sin que haya dado resultados, puesto que son varios los pueblos que todavía no han remitido los estados correspondientes al citado Censo, por última vez se les recuerda, esperando que en el improrrogable plazo de diez días cumplan dicha obligación, sin tener que adoptar medidas de rigor.

Zaragoza 23 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.—El Ingeniero Secretario, Gumersindo Fraile.

Negociado 1.º—Circular.

El Sr. Dr. general de Administración, en comunicación fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rubio y otros ex Concejales del Ayuntamiento de Herrera contra providencia de V. S. de 24 de Septiembre de 1900, confirmando un acuerdo de aquel Municipio, que les deducía responsabilidad, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pueda interesarles, á los efectos del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 25 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 2.º—Circular.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Julián Iglesias Luna, de treinta y siete años de edad, natural de Olite, de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, barba regular y color sano, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y detención, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Zaragoza 25 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Muncada.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Marcelo Otal y Sigüés, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza,

Certifico: Que las listas definitivas de jurados correspondientes a los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta ciudad y Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona, de esta provincia, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley, en la forma siguiente:

(Conclusión.)

Bajo iguales operaciones, confeccionadas las listas correspondientes al Juzgado de Daroca, ascendientes así bien á doscientas cabezas de familia y ciento cincuenta capacidades, resultan elegidos ciento cincuenta de las primeras y setenta y cinco de las segundas.

JUZGADO DE DAROCA

Cabezas de familia.

D. Francisco Lorente López.—Acered.
 Fernando Loscertales Sanz.—Idem.
 Judas Pérez Cantarero.—Idem.
 José García Belanche.—Aladrén.
 Gregorio Jimeno Domingo.—Idem.
 Benito Muñoz Muñoz.—Aldehuela de Liestos.
 Eleuterio Baquedano Baquedano.—Idem.
 Nicolás Aparicio Zorraquino.—Ateca.
 Juan Francisco Agustín.—Idem.
 Alejandro Jimeno Jimeno.—Aguarón.
 Apolonio Benedí Babier.—Idem.
 Aniano Garcés Jimeno.—Idem.
 Feliciano García Sancho.—Idem.
 Francisco Jimeno Luesma.—Idem.
 Ignacio Benedí Sancho.—Idem.
 Juan Balduque Tejero.—Idem.
 Juan Ruesca Segura.—Idem.
 Manuel Esponera Ortiz.—Idem.
 Manuel Cucalón Serrano.—Idem.
 Manuel Ibáñez Marco.—Idem.
 Manuel Sancho Monterde.—Idem.
 Mariano Ruesca Franco.—Idem.
 Pascual Aznar Castán.—Idem.
 Pascual Franco Mendieta.—Idem.
 Pablo Mendieta Bernal.—Idem.
 Pedro Tobed Bosqued.—Idem.
 Pedro Mendieta Barbod.—Idem.
 Prudencio Jimeno Franco.—Idem.
 Tomás Burriel Galindo.—Idem.
 Valero Balduque Jimeno.—Idem.
 Vicente Benedí Sancho.—Idem.
 Cesáreo Lacasa López.—Badules.
 Antonio Mainar Herrera.—Idem.
 Julián Maicas Sebastián.—Idem.
 José Bruna Ballestín.—Berruoco.
 Domingo Sebastián Rodrigo.—Idem.
 Mariano Sebastián Bruna.—Idem.
 Clemente Aznar Andrés.—Cariñena.
 Evaristo Barrellas Felipe.—Idem.
 Franco Díaz Gallán.—Idem.
 Juan Francés Torrijos.—Idem.
 Francisco Franco Tejero.—Idem.
 Manuel de Gracia.—Idem.
 Serafín Gutiérrez Isiegas.—Idem.
 Antonio Gracia Ortega.—Idem.
 Pedro Gracia Argachal.—Idem.
 Manuel Iturrizaga Matute.—Idem.
 Gregorio India Romeo.—Idem.
 Francisco Isegas Gutiérrez.—Idem.
 Rafael Latorre Cabrera.—Idem.
 Román Mañano Rodríguez.—Idem.
 Tadeo Peligero Jaime.—Idem.
 Mateo Pallarés Pascual.—Idem.
 Joaquín Rebol Collado.—Idem.
 Manuel Rubio Gracia.—Idem.

D. Ciriaco Ruiz Polo.—Cariñena.
 Julián Sanz Lasaca.—Idem.
 Cleto Tello Manrique.—Idem.
 Segundo Andrés Sánchez.—Cerveruela.
 Pedro Viñerta Montañés.—Codos.
 Félix Bernad Rubio.—Daroca.
 Rafael Blasco Castellano.—Idem.
 Antonio Benito Escolano.—Idem.
 Melchor Coscolluela Gómez.—Idem.
 Benito Esteban Sanz.—Idem.
 Gregorio Germes Rubio.—Idem.
 Juan B. Laso Casas.—Idem.
 Cosme López Cardonet.—Idem.
 José Lidoy Sainz.—Idem.
 Manuel Marcuello Serrano.—Idem.
 Raimundo Navarro Villanueva.—Idem.
 Pedro Pelles Sebastián.—Idem.
 Pedro Pérez Martínez.—Idem.
 Cipriano Soriano Burgos.—Idem.
 Juan Agudo Morales.—Encinacorba.
 Andrés Casanova López.—Idem.
 Alejo Gasca Pardos.—Idem.
 Luis Gasca Rubio.—Idem.
 Manuel Guzmán Tapia.—Idem.
 Matias Lázaro Mainar.—Idem.
 Venancio Mainar Floría.—Idem.
 Tomás Bayona Sebastián.—Fombuena.
 Narciso Franco Pérez.—Fuentes de Jiloca.
 Juan Jimeno Aznar.—Idem.
 José Jimeno Aznar.—Idem.
 Alejo Martínez Cortés.—Idem.
 Conrado Yagüe Ferrer.—Idem.
 Antonio Abad Latorre.—Gallocañta.
 Antonio Pardos Vicente.—Idem.
 Julián Pardos Vicente.—Idem.
 Cipriano Diarte López.—Langa.
 Victorio Quílez Salvador.—Idem.
 Cristóbal Rodrigo Tomás.—Idem.
 Isidoro Tomás López.—Idem.
 Nicolás Tomás Valero.—Idem.
 Andrés Vicente López.—Idem.
 Manuel Cantín Jimeno.—Las Cuerlas.
 Felipe García Obón.—Idem.
 José Obón Calderón.—Idem.
 Antonio Casao Floría.—Luesma.
 Manuel Jimeno Carod.—Idem.
 Joaquín Felipe Minguillón.—Mainar.
 Manuel Rubio Aznar.—Idem.
 Lorenzo Rubio Felipe.—Idem.
 Manuel Sebastián Marco.—Idem.
 Felipe Pérez Muñoz.—Idem.
 Tomás Blasco Lozano.—Manchones.
 Florencio Soler Soler.—Idem.
 Mariano Soler Soler.—Idem.
 Jorge Milagro Puerta.—Idem.
 Domingo Pardiños Madrona.—Idem.
 Antonio Ibarra Bajanda.—Mara.
 Tomás Pardos Francia.—Idem.
 Antonio Forniés Peirona.—Miedes.
 Domingo Lorente Pérez.—Idem.
 Casimiro Maicas Lorente.—Idem.
 Alejo Marta Aldana.—Idem.
 Pedro Franco Santos.—Montón.
 Manuel Jimeno Franco.—Idem.
 Ignacio Muñoz Lorente.—Idem.
 Juan Antonio Simón Valenzuela.—Idem.
 Jacobo Minguillón Zorraquino.—Murero.
 Juan Francisco Agustín.—Orcajo.
 Manuel Cortés Valenzuela.—Idem.
 Remigio Pardos Agustín.—Idem.
 José Valenzuela Guillén.—Idem.
 Antonio Burillo Vitaller.—Paniza.
 Pedro Cebrian Gutiérrez.—Idem.
 Bernardo César Rodrigo.—Idem.
 Faustino Floría Casao.—Idem.
 Laureano Guillén Peinado.—Idem.
 Cristóbal Falle Cebrian.—Idem.
 Ibo Serrano Millán.—Idem.
 Mariano Vitaller Serrano.—Idem.
 José Pellejero Hernández.—Romanos.
 Joaquín Felipe Castillo.—Idem.
 Manuel Causín Gómez.—Retascón.

- D. Manuel Salvador Ropiñón.—Retascón.
- Valero Martín Villanueva.—Santed.
- Antonio Aranda Blasco.—Torralba de los Frailes.
- Enrique Pardos Gálvez.—Idem.
- Simón Vicente Aranda.—Idem.
- Hilario Marqués Hernando.—Idem.
- Mariano Pérez Bañeras.—Torrallvilla.
- Antonio Pardos Hernando.—Used.
- Bienvenido Traid Cortés.—Val de San Martín.
- Martin Cabrera Campillo.—Villafeliche.
- Manuel Esteban Campillo.—Idem.
- Bernardino Foj Olivera.—Villanueva de Jiloca.
- Mariano López Villarreal.—Villarreal.

Capacidades.

- D. Gregorio Marco Hernando.—Abanto-Pardos.
- Ramón Hernando Lázaro.—Idem.
- Blas Hernando Lafuente.—Idem.
- José Marco Hernando.—Idem.
- José Marco Duce.—Idem.
- Agustín Langa Pardos.—Atea.
- Lamberto Lorente Soler.—Idem.
- Rafael Lorente Soler.—Idem.
- Pedro Marco Pérez.—Idem.
- Pascual Sicilia Asensio.—Idem.
- Francisco Lorente Polo.—Idem.
- Lamberto Soler Galindo.—Idem.
- Valero Marco Ibarra.—Idem.
- Lorenzo Barrasa Negro.—Aguarón.
- Domingo Cameo López.—Cariñena.
- Alejo Cameo Sanz.—Idem.
- Antonio Gutiérrez Isiegas.—Idem.
- Faustino Isiegas Galindo.—Idem.
- Dámaso Romeo Soria.—Idem.
- Alejandro Sanz López.—Idem.
- Senén Sanz Benito.—Idem.
- Juan Pablo Lázaro.—Cerveruela.
- Mariano Julián Mañano.—Idem.
- Adrián Creso Lorente.—Codos.
- Isidoro Diloy Rodrigo.—Idem.
- Froilán Lorente Jimeno.—Idem.
- Cayetano Peiro Creso.—Idem.
- Pedro Sierra Hernández.—Idem.
- Francisco García Muñoz.—Cosuenda.
- Pedro Lorente Muñoz.—Idem.
- Lucas Mendoza Bribián.—Idem.
- Ignacio Muñoz Bribián.—Idem.
- Manuel Muñoz Cebrián.—Idem.
- Manuel Peiro Redondo.—Idem.
- Andrés Serrano Aldea.—Idem.
- Arturo Tello Gascón.—Idem.
- Sinforiano Abad Vicente.—Cubel.
- Ceferino Pérez Tornos.—Idem.
- Juan Climaco Tornos.—Idem.
- Evaristo Tornos Andrés.—Idem.
- Benito Vicente Vicente.—Idem.
- Francisco Culla Alegre.—Daroca.
- Eduardo Diarte Serrano.—Idem.
- Gregorio Marcuello Serrano.—Idem.
- Roque Marina Maza.—Idem.
- Eduardo Pelayo Alegría.—Idem.
- Fernando Pérez Millán.—Idem.
- Matías Gascón Peligero.—Encinacorba.
- Francisco Morales Gracia.—Idem.
- Santiago Rubio Marzo.—Fombuena.
- Manuel Hernando Gascón.—Luesma.
- Juan Manuel Bernal.—Manchones.
- José Franco Liarte.—Idem.
- Toribio Madrona Lozano.—Idem.
- Manuel Muñoz Martín.—Idem.
- Vicente Enguita Soler.—Idem.
- Bienvenido Bádules Blasco.—Idem.
- Miguel Blasco Mateo.—Idem.
- Juan Grima Domínguez.—Mara.
- Domingo Ibarra Torres.—Idem.
- Antonio Cirilo Valenzuela.—Orcajo.
- Manuel Gayán Angulo.—Paniza.
- Pablo Valero Sigüenza.—Idem.
- Emilio Vitaller Serrano.—Idem.
- Marcelino Aranda Martínez.—Torralba de los Frailes.
- León Vicente Traid.—Idem.
- Francisco Luzón Pardos.—Used.
- Juan Gómez Romero.—Idem.

- D. Juan Alias Larripa.—Used.
- Mariano Esteban Langa.—Villafeliche.
- Baltasar Forniés Peirona.—Idem.
- Vicente Núñez Catalán.—Idem.
- Melchor Romea Durán.—Idem.
- Inocente Sebastián Esteban.—Idem.
- José Franco Ormad.—Idem.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación del servicio de carruajes que necesite esta Municipalidad, se ha dispuesto que el día 23 de Septiembre próximo, á las once, se celebre subasta pública en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del teniente en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Ayuntamiento, para contratar hasta el 31 de Diciembre de 1903 el mencionado servicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo observarse en la subasta las reglas establecidas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El servicio se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa para los fondos municipales, sirviendo de tipo en baja para la subasta el precio que se señala en la siguiente tarifa:

	Pts. Cts.
Por cada landó con lacayo para el interior de la población, por medio día . . .	10
Por cada landó sin lacayo para el interior de la población, por medio día, ó para asistir á una visita, duelo ó besamanos.	7'50
Por cada landó con dos caballos para fuera de la población, por medio día.	15
Por cada landó con dos caballos para fuera de la población, por todo el día. . . .	20
Por cada familiar con dos caballos para fuera de la población, por medio día. . .	12'50
Por cada familiar con dos caballos para fuera de la población, por todo el día.	20
Por cada caballo que se aumente para los servicios de las afueras, por medio día.	2'50
Por todo el día.	5
Por un abono de una berlina ó milor con destino á la Alcaldía, mensualmente. .	275
Por una berlina ó milor para el interior de la población, por medio día.	6
Por todo el día, una berlina ó milor. . . .	12'50

Los que deseen tomar parte en la licitación entregarán dentro de la primera media hora un pliego cerrado con su proposición extendida con arreglo al modelo, en papel del sello undécimo (de una peseta), su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de 150 pesetas en metálico ó en papel de la deuda municipal y el recibo de la contribución del último trimestre á que hace referencia la condición 15 del pliego.

Los interesados en el remate podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á su costa por alguno de los Sres. Letrados D. Pas-

cual Comín ó D. Marceliano Isábal, designados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

El que suscribe vecino de esta ciudad, habitante en la calle de núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el pliego que ha estado de manifiesto en la Secretaría municipal, y se compromete á facilitar al Excmo. Ayuntamiento los carruajes que necesite por los precios siguientes (aquí consignará en letra los que estime por los servicios y carruajes que comprende la tarifa).

Y en cumplimiento de lo dispuesto, acompaña su cédula personal, el resguardo que acredita haber hecho el depósito provisional y el recibo de la contribución industrial, prevenidos en la condición 15.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 22 de Agosto de 1902.—El Presidente, P. A., Antonio Miranda.—Por acuerdo de S. E., Valero García, Secretario accidental.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Septiembre, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, carbón cok y paja de pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Agosto de 1902.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

El expediente de exceso de gastos habidos en el presupuesto del ejercicio correspondiente al año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tauste 21 de Agosto de 1902.—Balbino Mateo.

Por terminación del contrato se hallarán vacantes las titulares de Medicina y Cirugía y Farmacia desde el 1.º de Octubre próximo, con el haber anual de 550 y 400 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 18 de Septiembre más inmediato, en el que se proveerá.

Gelsa 19 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

El repartimiento de consumos, formado para el año corriente de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Cariñena 22 de Agosto de 1902.—El Alcalde, M. Catalina.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el año 1903, se hallará de manifiesto, por término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasno 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Julián Castillo.

Por término de quince días se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa, que ha de regir en el próximo año de 1903.

Fuentes de Ebro 20 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Lax.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario municipal de este pueblo, para el año 1903, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Olvés 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Blas Lecifena.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES

Pedrola.

Cédula de citación y emplazamiento.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha mandado extender la precedente cédula, á fin de que, en debida forma, se citen y emplazen á D. Manuel y D. Martín Lafuente Pallarés, D.^a Inocencia Moncín Vicente, D. Antonio y D. Luis Lafuente Carcas, D. José y D.^a Josefa Lafuente Pallarés, vecinos que fueron de Pradilla, y los hermanos José Antonio, Amado, Agustín, Egipcia y Vicenta Pérez Lafuente, vecinos que fueron de Boquiñeni, cuyo actual paradero se ignora, para que todas y cada una de las citadas personas, ó sus respectivos herederos ó sucesores, comparezcan en este Juzgado en el término de quince días á exponer lo que convenga á su derecho, en el expediente de posesión que se instruye á instancia de D. Domingo Torres Calvo, pidiendo la inscripción de posesión de varias fincas, sitas en estos términos, como heredero de su hermano Manuel Torres Calvo, esposo que fué de D.^a Rosa Lafuente Pallarés; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá su curso sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo en Pedrola, á 21 de Agosto de 1902.—Joaquín Sinués Duarte, Secretario.